



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DIVISORIO
Demandante: BENITO CORTÉS GARCÍA
Apoderada: DRA. SWTHLANA FAJARDO SÁNCHEZ
Demandado: BENILDA CASTIBLANCO SILVA, YINI LORENA
CORTÉS CASTIBLANCO, YULY ANDREA
CORTÉS CASTIBLANCO Y NELCY CORTÉS
GARCÍA
Radicado: 2023-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde respecto al recurso de queja, presentado por el gestor judicial de la señora YULY ANDREA CORTÉS CASTIBLANCO, contra el auto No. 016 adiado el 23 de febrero de 2024, por medio del cual se repone la decisión del 17 de enero de 2024.

Sobre el recurso de queja se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 352 del C.G.P., que refiere *“Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. (...)”*

Aunado a lo anterior indica el artículo 353 ibidem, lo siguiente:

“El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando éste sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria”

De conformidad con las normas antes transcritas, debe decirse que se denegará el recurso de queja al resultar improcedente, en tanto que este únicamente resulta posible cuando se deniegue el recurso de apelación, y en el presente asunto en el auto No. 016 del 23 de febrero de 2024, se resolvió sobre el reconocimiento de personería jurídica del apoderado de una de las demandadas, decidiéndose reponer la decisión y dejar sin efecto dicho reconocimiento y al haber presentado los recursos sin facultad legal para el efecto, estos se tienen por no presentados, por ende no es procedente remitir ante nuestro superior jerárquico el recurso de queja.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita Caquetá,

DISPONE

DENEGAR la interposición del recurso de queja por **IMPROCEDENTE**,

presentado por el gestor judicial de la señora YULY ANDREA CORTÉS CASTIBLANCO, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
Juez

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a73f2e963cc15c57e6e19dbaf21795dc8e2a23209ff021e0bc953e001bc714**

Documento generado en 13/03/2024 10:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>